

ecuestres, piragüismo de aguas bravas, canoatourismo, surf y windsurf.

8. Nivel de participación financiera de la propia Universidad, así como la existencia de otros ingresos para cubrir los costes del programa.

Artículo 6.

La aplicación de las subvenciones concedidas se justificará por la Universidad correspondiente ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, de acuerdo con la normativa de aplicación y en el plazo que se establezca en la resolución de otorgamiento de la subvención.

Artículo 7.

La Resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 8.

Las Universidades andaluzas, beneficiarias de la subvención, estarán obligadas a :

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Dirección General de Deportes la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deportes, en su caso, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal y Cámara de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación de la actividad programada o la no celebración de la misma.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad cuenta con la ayuda de la Consejería de Cultura (Dirección General de Deportes) de la Junta de Andalucía.

Artículo 9.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la misma.

Artículo 10.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) En el supuesto previsto en el artículo 3, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 11.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las convocatorias anuales de subvenciones, que al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, se efectúen por la Con-

sejería de Cultura, así como en la Orden de 20 de septiembre de 1990, modificada parcialmente por la Orden de 14 de julio de 1993.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se convocan subvenciones a las Universidades Andaluzas para el ejercicio 1996, de conformidad con las siguientes bases:

a) Las solicitudes de subvención y documentación anexa se presentarán en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) La subvención se transferirá de la siguiente forma: El 75% de su importe una vez concedida la misma, y el 25% restante una vez justificado el primer pago que se efectúe.

c) En lo referente a la documentación, procedimiento y criterios de concesión de la subvención, así como a las obligaciones de las Universidades Andaluzas y a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Primera.

Se autoriza al Director General de Deportes para adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1996

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura, en funciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, por la que se emplaça para información pública a todos aquellos interesados en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Entorno de Doñana.

En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 1990, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente a elaborar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ha finalizado la redacción del mismo para el Parque Natural Entorno de Doñana, habiéndose aprobado provisionalmente éste por el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 1992, según se establece en el punto tercero del mencionado acuerdo. Asimismo, conforme al Decreto 11/1990, de 30 de enero, la Junta Rectora del Parque Natural ha aprobado provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión, en sesión plenaria de 16 de febrero de 1996.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y los textos anteriormente citados:

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública del Plan de Ordenación de los Recursos Natu-

rales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Entorno de Doñana.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Entorno de Doñana.

Los documentos se encontrarán a disposición del público en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, así como las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente de Huelva (tanto en sus dependencias como en la oficina del Parque Natural sita en la calle Santiago núm. 3, 21730, Almonte), Sevilla y Cádiz, siendo el horario de consulta de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días naturales a contar desde la publicación de esta Resolución. Las alegaciones deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente en la Avda. de Eritaña, s/n, en Sevilla, dirigidas al Consejero de Medio Ambiente; así como en las Delegaciones de Medio Ambiente de Huelva, Sevilla y Cádiz, sitas en Plaza de Isabel la Católica, 9, Avda. de la Raza esq. Avda. de Bonanza, y Avda. Ana Viya, 3-3.º, respectivamente, dirigidas a los Delegados Provinciales.

Sevilla, 1 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente,
en funciones

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones. (BOJA núm. 30, de 7.3.96).

Advertidos errores en el texto publicado de la referida disposición, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 2.151, primera columna, artículo 7.1, el cuadro que aparece al final de la citada columna tendrá la siguiente configuración en lugar de la publicada:

	63	125	250	500	1K	2K	4K
Espectro 1 (pubs o bares con música)	90	90	90	90	90	90	90
Espectro 2 (discotecas)	105	105	105	105	105	105	105

Página 2.151, segunda columna, artículo 7.4, donde dice: «4. En las Instalaciones generadores de ruidos...», debe decir: «4. En las instalaciones generadoras de ruidos...».

Sevilla, 21 de marzo de 1996

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1135/96).

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 726/91-J.J., instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Rosa Muñoz Pecho y Domingo Martín Rodríguez, a quienes se le notifica por medio del presente el señalamiento de las subastas que se indicarán, en los que he acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

La primera, por el tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, día 18 de septiembre 96.

La segunda, con la rebaja del 25 por ciento el día 16 de octubre 96.

La tercera sin sujeción a tipo el día 13 de noviembre 96, todas ellas a las diez horas de su mañana, éstas si en las anteriores no concurriesen licitadores, ni se solicita la adjudicación.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que para tomar parte en la primera, deberán los licitadores consignar previamente, en el lugar señalado al efecto, el 20 por ciento del tipo que sirva de base, y en la segunda y tercera el 20 por ciento del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

3. En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero.

4. Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señaladas su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

5. Que las indicadas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Vermondo Resta, Edificio Viapol, portal B, 2.ª planta.

6. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS QUE SALEN A SUBASTA

Local señalado con los núms. dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, en la planta baja del edificio en la ciudad de Huelva en calle Nicolás Orta núms. 111